



Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca

C1582017000004

**RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA),**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria realizada el día 25 de abril de 2017, acordó entre otros el acuerdo siguiente:

6. CONCEJALÍA DE CULTURA Y JUVENTUD

6.01. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES PARA EL AÑO 2017

Vista la propuesta de la Concejalía de Cultura y Juventud de fecha 20 de abril de 2017.

La Concejalía de Cultura, entre otros objetivos, promueve el asociacionismo, fomenta los valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca en sesión de fecha 26 de enero de 2017, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones de Proyectos Culturales para el año 2017.

Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de febrero de 2017.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 14 de marzo de 2017 (BOPB de fecha 04/18/2017).

En fecha 29 de marzo de 2017, por providencia de alcaldía se considera adecuado realizar la convocatoria de dichas subvenciones.

En fecha 30 de marzo de 2017, el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otros, establece:

*"... En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2017, en que se dispone que el interventor municipal emita informe en relación con la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones destinadas a Proyectos Culturales para el año 2017, y que se efectúe la retención de crédito disponible.*

*Atendiendo a la normativa aplicable en esta cuestión:*

**Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca**

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para el ejercicio 2017.
- Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**SE INFORMA LO SIGUIENTE:**

Existe consignación presupuestaria suficiente para poder autorizar el gasto derivado de la convocatoria de las subvenciones destinadas a proyectos culturales para el año 2017, por un importe total de 59.050,00 euros, con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal, y por el importe máximo que se especifica en cada caso.

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Cultura	70-33401-480 "transferencias entidades culturales"	52.000,00 €
	70-33402-480 "transferencias proyectos singulares"	4.250,00 €
Joventut	71-925-480 "transferencias entidades juveniles"	2.800,00 €
<b>Import total convocatoria de subvenciones</b>		<b>59.050,00 €</b>

El expediente que se tramita cumple los requerimientos legales vigentes, no obstante la Corporación acordará lo que considere adecuado.

Tiene competencia para aprobar este expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del Alcalde, mediante Decreto número 45/2015 de fecha 16 de junio de 2015. "

Visto el informe jurídico de fecha 30 de marzo de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos Culturales para el año 2017, con el siguiente texto:



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

### "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES PARA EL AÑO 2017"

#### 1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 26 de enero de 2017, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a Proyectos Culturales para el año 2017.

Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de febrero de 2017.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 14 de marzo de 2017 (BOPB de fecha 04/18/2017).

#### 2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 52.000,00- euros en la partida 70-33401-480, 4.250,00 euros en la partida 70-33402-480 y 2.800 euros en la partida 71-925- 480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 59.050,00 euros.

#### 3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

Pueden ser subvencionables los proyectos en los ámbitos temáticos siguientes:

- Mejorar la cohesión social de la ciudad.
- Promover el asociacionismo potenciando servicios de interés general para la comunidad.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Promover la organización de proyectos que sean innovadores en la ciudad.
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.
- Los proyectos subvencionables deben promover los valores de participación, de cooperación y de solidaridad entre los participantes.
- Fomento de la cultura popular y tradicional.
- Creación, producción y difusión de iniciativas artísticas.
- Fomento de la cohesión social mediante iniciativas culturales.
- Fomento de proyectos socioculturales conjuntos entre asociaciones.
- Promoción de la lectura.
- Fomento de entidades de cultura popular, tradición y participación.



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- *Innovación cultural en el municipio.*
- *Cultura y nueva ciudadanía.*
- *Propuestas singulares de carácter extraordinario de interés para la ciudad.*

### *Requisitos de las actividades subvencionables:*

- 1. Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de ella en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.*
- 2. Que las actividades y / o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.*
- 3. Que las actividades que se realicen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en este caso han de obtener una única subvención por actividad.*
- 4. Que las actividades que se hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen, sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente en la memoria de la actividad.*
- 5. Las entidades y personas físicas deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.*

### **4.- Beneficiarios**

*Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases:*

- 1. Las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter cultural, social, artístico o educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.*
- 2. Las personas físicas, que realicen actividades de carácter cultural, social, artístico o educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.*

### **5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución**

*El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*





## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

*El instructor de este expediente será el Concejal delegado de Cultura.*

*Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:*

- El concejal/a de la concejalía correspondiente.*
- El técnico/a de la concejalía correspondiente.*
- El interventor municipal.*
- El Secretario de la Corporación.*

*El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.*

### **6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

*El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.*

*Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en 2017, para la realización de Proyectos, Actividades y Servicios en el ámbito de los Servicios Sociales y Cooperación, Cultura y Participación Ciudadana, Enseñanza, Deportes, Juventud e Igualdad.*

*El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento ([www.sabarca.cat](http://www.sabarca.cat)).*

### **7.- Plazo de resolución y notificación**

*Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión Calificadora.*

### **8.- Recursos**

*La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.*

### **9.- Criterios de valoración de las solicitudes**

- 1. Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)*
- 2. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)*





## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

3. *Cubrimiento de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 5 puntos)*
4. *Carácter singular e innovador del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)*
5. *Capacidad de gestión del solicitante pujando por la realización del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)*
6. *Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 10 puntos)*
7. *Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos)*
8. *Grado de implicación y participación en el proyecto de otras entidades y colectivos (hasta un máximo de 10 puntos)*
9. *Grado de autofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)*

### **10.- Medios de notificación o publicación**

*Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

*Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. "*

**SEGUNDO:** Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

**TERCERO:** Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
CULTURA	70-33401-480	52.000,00 €
	70-33402-480	4.250,00 €
JOVENTUD	71-925-480	2.800,00 €



**Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca**

**CUARTO:** Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.

Sant Andreu de la Barca, 4 de mayo de 2017

**Visto bueno  
El Alcalde**

**M. Enric Llorca i Ibañez**



